

POSTURA DE LA FEDERACION DE ORGANIZACIONES FEMINISTAS ANTE EL TEXTO DEL ANTEPROYECTO DE CONSTITUCION.

RESPECTO A LA DECLARACION DE IGUALDAD

El texto del Anteproyecto de Constitución recoge fielmente, en el artículo 13, el principio democrático universal de igualdad de todas las personas ante la ley y su no discriminación por razón de sexo, nacimiento...etc. Es necesario que este principio se respete, desarrolle y garantice, impregnando con su contenido la labor legislativa profunda y extensa que hay por realizar.

Sin embargo, en el propio texto constitucional el principio de igualdad se restringe e incluso viola, en diversas ocasiones, y en aspectos importantes de la vida individual y social de la persona: familia, matrimonio, sucesión a la Jefatura del Estado...(art. 31, 35 y 52).

En este sentido, entendemos que el art. 31, referido a la institución matrimonial y familiar, no hace ninguna aportación nueva ni garantiza la igualdad de los cónyuges en el seno de la familia y en el matrimonio. Muy al contrario, al no declarar el principio de igualdad en las relaciones familiares y remitirse, en todo caso, al Derecho Civil no varía la situación hoy existente de discriminación por razón de sexo.

Consecuentemente proponemos que en este sentido se incluya taxativamente en el art. 31 el reconocimiento, a todos los efectos, de la igualdad de derechos y obligaciones para ambos cónyuges.

Federación de Organizaciones Feministas del Estado Español

Sede Central

Fuencarral 61. 4º Madrid-1 Tlf. 231 29 84

..3.

Por esta razón, es comprensible que hoy las mujeres y muchos hombres, nos sintamos defraudados ante un proyecto que en absoluto se detiene a contemplar y regular derechos fundamentales de la vida social, familiar y personal.

Nos referimos a los siguientes derechos:

- 1.- El derechos a decidir libremente los hijos que desea tener, a cuyo fin tiene derecho a acceder a la información necesaria y a los medios que permitan su ejercicio.
- 2.- El derecho a que el matrimonio pueda disolverse por mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de los cónyuges, si concurre justa causa y en la forma que se establezca por ley de divorcio.
- 3.- El derecho a recibir una educación igualitaria y no discriminatoria por razón de sexo a todos los niveles de la enseñanza. Derecho necesario de reconocer, como desarrollo del principio de igualdad, y habida cuenta de la tradición y existencia todavía hoy de una educación sexista y discriminatoria para el hombre y la mujer.
- 4.- El derecho a investigar la paternidad.

Por todo ello proponemos el siguiente texto, algunos de cuyos apartados coinciden con el texto del Anteproyecto, otros han sido modificados bien con criterios de algún grupo parlamentario, bien con nuestra propia redacción, por no existir texto acorde con lo que nosotras entendemos el reconocimiento y garantías constitucionales

Federación de Organizaciones Feministas del Estado Español

Sede Central

Fuencarral 61, 4º Madrid-1 Tlf. 231 29 84

...4

irrenunciables para cualquier persona y en concreto para la mujer.

Reivindicamos la utilización del término "persona", en sustitución de los utilizados (ciudadano, español...) por la acepción no sexista de éste y por su amplitud, mas acorde con el caracter democrático de la Constitución.

TEXTO QUE PROPONEMOS SOBRE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LA MUJER

Artículo 13. Se acepta la redacción del Anteproyecto.

"Los españoles son iguales ante la ley, sin discriminaciones por razón de nacimiento, de raza, de sexo, de religión, de opinión e por cualesquiera otras circunstancias personales o sociales".

Artículo 26. Se acepta la redacción del Anteproyecto incluyendo en el apartado 2 la modificación de la F.O.F.

2.- "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Los poderes públicos garantizarán una educación igualitaria y no discriminatoria por razón de sexo, a todos los niveles de la enseñanza".

Artículo 31. Se modifica por completo el contenido del texto del Anteproyecto, introduciendase el enunciado del Grupo Parlamentario Socialista, excepto los apartados 4 y 5 introducidos por la F.O.F.

Federación de Organizaciones Feministas del Estado Español

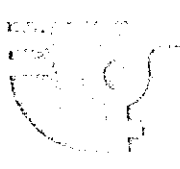
Sede Central

Fuencarral 61, 4º Madrid-1 Tlf. 231 29 84

- 1.- Toda persona tiene derecho al desarrollo de su afectividad y su sexualidad: a contraer matrimonio, a crear en libertad relaciones estables de familia y a decidir, libremente, los hijos que desea tener, a cuyo fin tiene derecho a acceder a la información necesaria y a los medios que permitan su ejercicio. (Grupo Parlamentario Socialista)
- 2.- Los padres deben prestar a sus hijos alimentos, educación, instrucción y toda asistencia durante la minoría. El Estado vela por el cumplimiento de estos deberes y, en su caso, los satisface subsidiariamente. Se autoriza la investigación de la paternidad. (Grupo Parlamentario Socialista).
- 3.- La adopción se producirá bajo la intervención y vigilancia del Estado. (Grupo Parlamentario Socialista).
- 4.- Se reconoce el matrimonio civil como único válido y obligatorio, con independencia de la posterior ceremonia religiosa acorde con las creencias de los cónyuges. (F.O.F.)
- 5.- El matrimonio es reconocido a todos los efectos, la igualdad de derechos y obligaciones entre los cónyuges (F.O.F)
- 6.- El matrimonio puede disolverse por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges, si concurre justa causa, en la forma que se establezca por ley de divorcio. (Grupo Parlamentario Socialista).

Artículo 33: Respetamos el texto íntegro del Anteproyecto.

"Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción social a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades



Federación de Organizaciones Feministas del Estado Español

Sede Central

Fuencarral 61, 4º Madrid-1 Tlf. 231 29 84

..6

y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

Artículo 35: Se respeta el texto del Anteproyecto en los apartados 1 y 4. Añadimos los apartados 2 y 3.

- 1.- Los poderes públicos aseguran la protección económica, jurídica y social de la familia.
- 2.- Los poderes públicos protegen la maternidad, garantizando a la madre sus plenos derechos civiles con respecto a los hijos y a su propia realización profesional y social, sea cual fuere su estado civil. Todos los hijos son iguales ante la ley, desapareciendo las diversas categorías de filiación existentes.
- 3.- La patria potestad, entendida como tutela y cuidado de los hijos y no como poder arbitrario sobre ellos, será compartida por ambos cónyuges.
- 4.- Los poderes públicos aseguran especialmente el cumplimiento de la declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea de la Naciones Unidas el 2º de noviembre de 1.957".